I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6573 *ORDEN de 20 de marzo de 1989, por la que se modifican la de 27 de enero de 1989, que dispuso la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, y la de 9 de mayo de 1983, sobre desempeño de funciones de los Subdirectores generales en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*

La experiencia reciente en emisiones de Deuda del Estado aconseja extender a todas las modalidades de dicha Deuda, el mecanismo de suscripción actualmente utilizado en los Pagarés de Tesoro, siguiera sea como vía excepcional y sin perjuicio de que la habitual siga siendo la subasta, seguida o no de período de suscripción. Este mecanismo es el contemplado en el apartado 4.2.2 de la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1989 y permite ofrecer en suscripción Deuda del Estado cuyas condiciones son fijadas en su totalidad por el Director general del Tesoro y Política Financiera sin subasta inmediatamente precedente.

Por consiguiente, he tenido a bien disponer:

Uno.–La letra a) del apartado 5.2.2 de la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1989 tendrá en lo sucesivo el siguiente tenor: «a) Participando en las subastas competitivas que se regulan en los apartados 5.3 a 5.8 o adquiriéndolos en los períodos y en las condiciones que se determinen por el Director general del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.2.2 precedente.»

Dos.–Se suprime el último punto del apartado 4.3.2 que quedará redactado como sigue: «El período de devengo del primer cupón pospagado se incrementará o reducirá en los días necesarios para que los restantes períodos de cupón sean semestrales y el vencimiento del último de ellos coincida con la fecha de amortización final.»

Tres.–Desempeño de las funciones del Subdirector general de Deuda Pública en los casos vacante, ausencia o enfermedad: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1983, el ejercicio de las funciones propias y delegadas del Subdirector general de Deuda Pública serán asimismo desempeñadas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Subdirector general adjunto de Deuda Pública.

Cuatro.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.